



Francesc Costa

Abogado y Socio de Gros Monserrat Abogados

Plazos de prescripción de acciones civiles

Las acciones reales sobre bienes inmuebles prescriben a los treinta años

En nuestro ejercicio profesional como letrados se nos plantean distintas consultas relativas a los **plazos de prescripción de acciones civiles**, básicamente ante las dudas de clientes sobre si las reclamaciones que se les efectuaban eran posibles después de que hubiera transcurrido mucho tiempo desde que se generaran tales créditos. Especialmente se han realizado distintas consultas sobre los plazos de prescripción en reclamaciones por importes de suministros.

La **regulación de las normas** sobre prescripción de dichas acciones civiles se halla regulada en los artículos 1.961 y siguientes del [Código Civil](#).

Destacar en este punto, las novedades introducidas por la Ley 42/2015, de 5 de octubre de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, que en su disposición final primera, modifica el artículo 1964 del Código Civil, **reduciendo el plazo general de prescripción para el ejercicio de acciones personales que no tuvieran previsto un plazo especial de prescripción**, estableciendo un plazo de CINCO (5) años frente al anterior de QUINCE (15) años.

Con todo ello, en la actualidad los plazos de prescripción de las acciones civiles, ordenados de mayor a menor, teniendo en cuenta que el artículo 1.961 CC esta ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |